



CONVOCÓ A LA UNIDAD DE LAS ORGANIZACIONES, DE LOS AYLLUS Y DE LAS COMUNIDADES PARA DEFENDER LOS PROYECTOS

Arce vaticina la **lucha social ante "días difíciles"** con un gobierno de derecha

• El mandatario lamentó que los candidatos a la presidencia vean como "un gasto o robo" las obras que fueron entregadas en beneficio del país.

• "Esta gastadera, esta robadera es lo que necesita el pueblo porque esas carreteras, esas viviendas, esos puentes, esas unidades educativas son lo que necesita el pueblo boliviano", dijo.

P.3



"SE CUMPLE EL SUEÑO DE HACER MÁS DE 215 AÑOS", ASEGURÓ EL JEFE DE ESTADO

Una ley garantiza el mantenimiento de la carretera que une Oruro, Potosí y Cochabamba

P.9

// FOTO: PRESIDENCIA

La Planta **Industrializadora de Yuca** mejorará los ingresos de los productores de Entre Ríos



P.12

Las reservas internacionales suben a \$us 3.275 millones y muestran **estabilidad**

P.8

La inflación en Bolivia llegó a 0,2% en septiembre, **la más baja** de lo que va de 2025

P.8

Víctimas de las masacres de Senkata y Sacaba denuncian impunidad y prohíben el uso político de su nombre

P.12

Política



Funcionarios del TED La Paz capacitan al personal policial de la EPI Huayna Potosí, en El Alto.

// FOTO: TED LA PAZ

EL TED POTOSÍ SE REUNIÓ CON OBSERVADORES

- El Tribunal Electoral Departamental (TED) de Potosí sostuvo ayer una reunión con representantes de misiones de observación electoral.
- El propósito fue coordinar acciones en el marco de la segunda vuelta.
- Durante la reunión se abordaron temas como la capacitación a jurados electorales, el rol de los observadores en la jornada electoral y el instructivo que establece la prohibición del uso de celulares en el recinto electoral.

• Zaida Ramos

Los tribunales electorales departamentales de La Paz, Cochabamba, Beni, Pando y Potosí iniciaron las tareas de coordinación y capacitación con la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas (FFAA) para reforzar la cadena de custodia y las labores de resguardo el día del balotaje.

TAMBIÉN DESARROLLARON TAREAS DE CAPACITACIÓN

Los tribunales de cinco departamentos inician coordinación con la Policía y FFAA

En La Paz, Potosí, Cochabamba, Beni y Pando, las autoridades electorales coordinan el protocolo de seguridad para el día de la segunda vuelta.

Con el objetivo de garantizar la seguridad y la transparencia en la segunda vuelta de las elecciones generales 2025, el Tribunal Electoral Departamental (TED) de Cochabamba, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde), puso en marcha el 29 de septiembre un programa integral de capacitación dirigido a efectivos de la Policía Boliviana y de las Fuerzas Armadas.

La formación concluirá el 15 de octubre y alcanzará a 5.099 uniformados de 13 unidades policiales y regimientos militares, tanto en áreas urbanas como en provincias alejadas.

El propósito central es consolidar el manejo adecuado de la cadena de custodia para garantizar la seguridad en el traslado y entrega de las maletas y materiales electorales.

En el caso de Potosí, la presidenta del TED, Rocío Mamani, el vocal Rodolfo Vera y el comandante de la Décima

División del Ejército, coronel Félix Marcelo Villarroel Sanjines, sostuvieron una reunión de coordinación con los comandantes de los regimientos de Infantería Juan José Pérez (Potosí), Loa (Uyuni), Antofagasta (Colcha K) y de Caballería Chichas (Tupiza).

Durante el encuentro se evaluó la experiencia del 17 de agosto en la primera vuelta, cuando las FFAA desempeñaron un rol clave en el resguardo del material electoral y la seguridad de los recintos.

Con miras al balotaje del 19 de octubre, las autoridades militares reafirmaron su compromiso de redoblar esfuerzos para garantizar la participación de efectivos en todas las fases del proceso.

En el departamento de La Paz el personal del ente electoral departamental se reunió ayer con efectivos de la EPI Huayna Potosí de El Alto, co-

rrespondiente a la circunscripción 10, para reforzar la capacitación sobre el manejo de la cadena de custodia.

Ayer durante la mañana se reunieron autoridades del TED Pando con representantes de la Policía, FFAA y el Comando Estratégico Operativo Amazónico (CEO) para coordinar acciones inherentes al cumplimiento del protocolo para la cadena de custodia.

De igual forma ocurrió en Beni, donde el presidente del TED, Rubens Darío Quinteros, presentó una evaluación exhaustiva de los principales aspectos desarrollados en la primera vuelta electoral, con especial énfasis en la cadena de custodia para la distribución del material electoral. En ese contexto, destacó las buenas prácticas implementadas y el apoyo institucional brindado tanto por la Policía como por las FFAA.



Vocales del TED Beni se reúnen con jefes policiales y militares.

// FOTO: TED BENI

Política

• **Mónica Huancollo**

Ante los “días difíciles” que se avecinan en el país con un gobierno de derecha, el presidente Luis Arce vaticinó una lucha social para defender las obras ejecutadas, como los proyectos educativos, camineros y otros de necesidad para el pueblo.

CONVOCÓ A LA UNIDAD POPULAR PARA DEFENDER LA OBRAS

Arce vaticina la lucha social ante “días difíciles” que se avecinan con una gestión de derecha

El Primer Mandatario descalificó que candidatos como Tuto Quiroga llamen a las obras viales, las educativas y sociales una “gastadera”.

El Presidente anticipó la lucha social en el país durante la promulgación de la ley que declara de interés y prioridad nacional la incorporación del tramo Cruce Vinto de la RVF - 1 - Cala Cala - Bolívar - Sacaca - Mallku Khota, a la Red Vial Fundamental.

El mandatario instó a los sectores sociales, a los ayllus y comunidades rurales a tener “claridad” sobre lo que viene luego del 8 de noviembre, fecha en la que se posesionará el nuevo gobierno emergido de la segunda vuelta electoral.

En estos comicios se enfrentarán Rodrigo Paz, del Partido Demócrata Cristiano (PDC), y el expresidente Jorge Tuto Quiroga, de la alianza Libre. El primero representa a la centroderecha, y el segundo a la derecha radical.

Arce declaró que ambos pertenecen a la derecha y,

según su criterio, no pensarán en las necesidades de las comunidades, por ejemplo proyectos carreteros, educativos y sociales, demandas del pueblo en general.

Ante ese panorama, advirtió de que se vienen “días difíciles” y una “lucha social” para defender el avance que tuvo el país durante estos últimos años, sobre todo para proteger los proyectos ejecutados en varias regiones.

La alerta surge también porque candidatos como Tuto Quiroga calificó las obras ejecutadas por el Gobierno nacional como “gastadera” o “robadera”, por tanto anunció el fin de las mismas.

“La derecha se refiere a estas obras como la gastadera, la robadera, pero son estas carreteras, estos puentes, esas escuelas y otras obras las que necesita el pueblo boliviano”, refutó Arce, quien

El presidente Luis Arce con organizaciones de Potosí en la Casa Grande del Pueblo.



// FOTO: JORGE MAMANI

recordó que fueron los políticos “de tiempos neoliberales” quienes entregaron los recursos naturales del país a intereses extranjeros.

CONVOCÓ A LA UNIDAD

Para garantizar todo este avance en el país, el Jefe de Estado convocó a la unidad popular, de las organizacio-

nes, de los ayllus, de las comunidades y a otros sectores.

“Para garantizar todo este proceso es preciso la unidad del pueblo”, apuntó Arce.

// FOTO: ARCHIVO



Familias de Santa Cruz agradecen con un cartel las viviendas entregadas por el Gobierno.

ASEGURO QUE PESE AL SABOTAJE HAY INFRAESTRUCTURAS

Lucho: Cada obra que ejecutó el Gobierno es una derrota para quienes trataron de bloquearnos

• **Ahora El Pueblo**

El presidente Luis Arce afirmó que cada obra ejecutada en las regiones durante su mandato es una “derrota” para los opositores que trataron de bloquear su gestión en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

“Cada puente, cada carretera, cada vivienda, cada antena y cada actividad que entregamos es pues una derrota para quienes han tratado de bloquearnos y perjudicar al pueblo en la Asamblea Legisla-

tiva”, aseveró el mandatario en la Casa Grande del Pueblo durante la promulgación de la Ley que Declara de Interés y Prioridad Nacional la Incorporación del Tramo Cruce Vinto de la RVF - 1 - Cala Cala - Bolívar - Sacaca - Mallku Khota a la Red Vial Fundamental.

El gobierno de Arce es considerado como uno de los más asediados dentro de la historia democrática, porque durante sus cinco años al mando del país enfrentó varios obstáculos, el más permanente fue el bloqueo económico propiciado por opositores en unión con el evismo, quienes desde 2023 cerraron las puertas al financiamiento externo.

2023

ES EL AÑO QUE SE INICIA el bloqueo económico en la Asamblea Legislativa por parte de los opositores.



Arce sostuvo que “quienes quisieron verlo fracasar no lo lograron”, porque, a pesar del bloqueo permanente, ejecutó obras con recursos propios y continuará con esta labor hasta el último día de su mandato.

Política

POR INSTRUCCIÓN DEL PRESIDENTE ARCE

Próximo gobierno recibirá información completa sobre la gestión 2020-2025

Cada ministerio o entidad desconcentrada debe alistar una carpeta con la información sobre proyectos concluidos y pendientes, además de asuntos administrativos.

// FOTO: RESS



Una reunión de gabinete, durante la gestión del presidente Luis Arce.

• Zaida Ramos

El presidente Luis Arce anunció que su administración entregará al próximo gobierno toda la documentación relativa a la gestión 2020-2025, con el objetivo de garantizar una transición ordenada y facilitar la toma de decisiones desde el primer día de la nueva gestión, programada para el 8 de noviembre.

El viceministro de Defensa del Consumidor, Jorge Silva, explicó que la instrucción presidencial es que cada ministerio y entidad estatal cierre su gestión de manera transparente, elaborando informes detallados sobre los proyectos concluidos, en curso, en trámite y aquellos que recién se están iniciando.

“Se busca que las nuevas autoridades no comiencen

de cero, sino que cuenten con una base sólida para tomar decisiones inmediatas en el marco de sus atribuciones y competencias”, afirmó Silva en contacto con medios de comunicación.

De acuerdo con la directora, hasta el 8 de noviembre cada cartera de Estado deberá entregar una carpeta consolidada con la documentación respectiva a la administración entrante.

El proceso de transición se enmarca en la proximidad del balotaje del 19 de octubre, en el que se definirá al nuevo presidente y vicepresidente entre Rodrigo Paz, candidato del Partido Demócrata Cristiano (PDC), y Jorge Tuto Quiroga, de la alianza Libre.



Jorge Silva

Con esta medida, el gobierno de Arce busca asegurar que la transición de mando no solo sea institucional y administrativa, sino también transparente, de cara a la ciudadanía.

Hace una semana, el viceministro de Coordinación Gubernamental, Gustavo Torrico, informó que el Ejecutivo viene trabajando desde hace más de un mes en la elaboración de informes y la organización administrativa, con el fin de garantizar una transición pulcra y ordenada entre la actual gestión y el nuevo gobierno.

La autoridad también subrayó que existe una instructiva presidencial que dispone que ministerios, viceministerios y demás autoridades dependientes del Órgano Ejecutivo permanezcan en sus cargos hasta entregar la gestión a las nuevas autoridades.

En el marco de la política de transparencia, Arce incluso convocó a los candidatos habilitados para el balotaje para que, junto a sus asesores, conozcan la situación del país con relación a temas como la economía o la provisión de combustibles. A esta convocatoria solo asistió el candidato presidencial Rodrigo Paz.

VOCAL PLANTEA AMPLIAR EL FORO A UNA RED DE MEDIOS

Generan polémica observaciones por la pluralidad en organización del debate

• Ahora el Pueblo

El debate vicepresidente programado para este domingo 5 de octubre en Santa Cruz generó polémica, luego de que el candidato del Partido Demócrata Cristiano (PDC), Edmand Lara, observara su pluralidad debido a que su organización exclusiva se encomendó a Unitel y Red Uno.

Consultado por esta observación, el vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Tahuichi Tahuichi Quispe planteó

que el foro vicepresidente debería ampliarse a una red de medios y moderadores.

El pasado miércoles por la noche, Lara se pronunció mediante un video subido a redes sociales, donde reclama la realización del debate en un “terreno neutral” y con “moderadores plurales”.

Ante esa postura, el candidato presidencial de la alianza Libre, Jorge Tuto Quiroga, acusó a sus rivales de “tener miedo” al debate y advirtió que el PDC estaría vulnerando el acuerdo firmado con el TSE, en el que ambos frentes se comprometieron a evitar

la guerra sucia y participar de los encuentros.

En respuesta, Lara hizo hincapié en sus observaciones a Unitel y Red Uno, a los que acusó de manipular encuestas y de discriminarlo en anteriores debates, además de ser parte de una presunta “guerra sucia”.

“Hay muchos periodistas éticos y profesionales que podrían participar”, cuestionó.

Su compañero de fórmula, Rodrigo Paz, respaldó que Lara haya puesto en agenda el tema de la participación de medios de comunicación, aunque aseguró que él sí asistirá al debate presidencial del 12 de octubre en La Paz.



Frontis del Tribunal Supremo Electoral, en Sopocachi.

// FOTO: TSE

Sociedad

ALGUNAS ZONAS ENTRARON EN FASE DE ENFRIAMIENTO

Defensa Civil declara control total de incendios forestales en Bolivia

Se movilizaron 2.444 bomberos para sofocar las quemas en el país.

• Angela Marquez

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, informó que los incendios forestales en el país están completamente controlados, luego de sofocar los focos de calor más críticos en el oriente boliviano.

“La primera noticia alentadora es que los incendios forestales en el país están ya completamente controlados. El incendio en la meseta de Caparuch, en el Parque Noel Kempff Mercado, que era el que nos tenía en vilo, ha sido sofocado completamente”, dijo la autoridad en entrevista con Bolivia TV.

Precisó que en el Parque Noel Kempff Mercado, fuera de la meseta, persistían algunas fumarolas, las cuales fueron enfriadas para dar por cerrado definitivamente el operativo de sofocación en esa zona protegida.

Calvimontes destacó que los incendios en San Matías y



Un bombero enfriando una zona de quema.

en Concepción también fueron controlados. En ambas regiones se ingresó a la fase de enfriamiento.

“Con estos avances, estaríamos dando por finalizado nuestro compromiso de sofocar el incendio en el Parque Noel Kempff y en las demás

áreas afectadas. Bolivia puede estar tranquila porque los incendios forestales se encuentran bajo control”, resaltó la autoridad.

El viceministro también felicitó el trabajo desarrollado por los efectivos de las Fuerzas Armadas en la

lucha contra los incendios en el país.

Detalló que sofocaron 139 incendios forestales, se movilizaron 2.444 bomberos forestales, de los cuales 1.420 corresponden al Ejército; 474, a la Fuerza Aérea; y 550, a la Armada Boliviana.

También informó que se movilizaron 152 unidades militares, de las cuales 38 eran del Ejército; 92, de la Fuerza Aérea; y 22, de la Armada. Además, se desplegaron 171 equipos motorizados y de aviación.

La autoridad recordó que en esta época del año están prohibidos los chaqueos, ya que estos, por un mal manejo, podrían convertirse en un incendio forestal y afectar a la flora y fauna del lugar.

“En esta época, por mandato del Tribunal Agroambiental, los chaqueos están prohibidos. Deben ser sancionados como dice la norma, porque están prohibidas las quemas y el chaqueo en el país”, reiteró Calvimontes.



El jefe de Epidemiología de La Paz.

Sedes La Paz confirma dos nuevos casos de sarampión

• Angela Marquez

El jefe de Epidemiología del Servicio Departamental de Salud (Sedes) La Paz, Javier Mamani, informó que esta semana se confirmaron dos nuevos casos de sarampión en el municipio de Ixiamas.

“Teníamos 21 casos hasta la semana anterior y para esta última semana se incrementan dos casos, que son del área rural, hablamos del municipio de Ixiamas”, explicó la autoridad.

Según el reporte de Mamani, en la ciudad de El Alto se contabilizan 11 casos; en La Paz, ocho; en Viacha, uno; en Aochacalla, uno; y en Ixiamas, dos.

El responsable de Epidemiología recordó la importancia de la vacunación contra esta enfermedad, principalmente, en niñas y niños desde los cinco años, y reiteró que las dosis están disponibles de manera gratuita en los centros de salud de los 87 municipios del departamento.

“La población debe acudir a vacunarse, el sarampión es altamente contagioso y puede prevenirse con una vacuna. Los casos en Ixiamas nos recuerdan que no debemos bajar la guardia, especialmente en áreas rurales”, exhortó Mamani.

Se habilitaron cinco puntos estratégicos de inmunización en el área metropolitana: Terminal Minasa, Terminal Central de Buses, Terminal Interprovincial, Asistencia Pública y el CRA de la ciudad de El Alto.

• Angela Marquez

El viceministro de Defensa Civil, Juan Carlos Calvimontes, informó que, con el inicio del periodo de lluvias, se activó un boletín de alerta de riesgo hidrológico que alcanza a 80 municipios del país: 39 en La Paz, 37 en Cochabamba y cuatro en Potosí, debido a la posibilidad de desbordes de ríos.

“Se ha emitido alerta naranja para varias zonas, entre ellas el río Beni en su parte alta, el río Chapare y el río Caimbé. En La Paz, el municipio de Nuestra Señora de La Paz también está contemplado, junto a Mecapaca y otras localidades aledañas,

POSIBLES DESBORDES DE RÍOS

Se inicia la temporada de lluvias en el país con alertas hidrológicas

por la presencia de lluvias intensas en las cabeceras”, explicó la autoridad.

Calvimontes señaló que actualmente el país atraviesa una superposición de fenómenos climáticos: finalización de la temporada de incendios, inicio de lluvias y persistencia de heladas y granizadas en los valles y el altiplano.

Además, alertó de que en Potosí, Oruro, Chuquisaca, Tarija, Cochabamba y La Paz todavía existe riesgo de heladas y granizadas por el descenso de temperaturas.

“Por ello mantenemos el monitoreo constante junto a alcaldes y gobernaciones para reaccionar de manera inmediata”, precisó la autoridad.

Respecto a la coordinación con las regiones, destacó la buena articulación con la mayoría de las autoridades subnacionales. Sin embargo, reconoció que en el caso de Santa Cruz, aún existen di-

ferencias en la forma de clasificar y cuantificar los incendios, lo que ha generado algunas dificultades en la gestión de datos.



Juan Carlos Calvimontes

“El balance general es positivo, tenemos coordinación adecuada, aunque en algunos departamentos todavía debemos unificar criterios técnicos para mejorar la respuesta frente a emergencias”, explicó.

Editorial

El SUS presta valiosos servicios de salud al pueblo

Algunos actores políticos de derecha como el Comité Cívico pro Santa Cruz y el Colegio Médico de Bolivia no tienen solvencia moral para poner en tela de juicio al Sistema Único de Salud (SUS), que presta un valioso aporte y beneficios a los bolivianos. Sin duda, fue la mayor conquista social alcanzada durante la gestión del Gobierno nacional porque alberga a más de 8,2 millones de bolivianos que reciben múltiples atenciones de salud.

El principio del Sistema Único de Salud establece que la salud en el Estado Plurinacional de Bolivia es de carácter universal y gratuito, como derecho humano fundamental de todos los bolivianos, por lo que todos los establecimientos de salud públicos, desde el primer nivel hasta los hospitales de tercer nivel, tienen la obligación de prestar atención de salud a los afiliados.

En estos días, actores políticos cuestionaron su funcionamiento y beneficios consiguientes bajo argumentos deleznable como no paga hace varios meses a los centros hospitalarios públicos y privados para la atención a los pacientes con enfermedades renales a nivel nacional.

Las acusaciones tuvieron tintes políticos porque solo persiguen el objetivo de dañar la imagen del Gobierno nacional. Los cívicos cruceños y la entidad colegiada no tienen ninguna moral porque jamás presentaron un proyecto para mejorar el acceso a la salud del pueblo boliviano.

Las autoridades del Ministerio de Salud aclararon que cuenta con el presupuesto suficiente y paga puntualmente a los centros hospitalarios para garantizar la atención de los pacientes renales. El

pago por los servicios se realiza de forma cuatrimestral, por lo que no hubo demora y las "denuncias" fueron apenas fuegos de artificio inconsistentes y demagógicos.

Una inspección *in situ* constató que los centros privados y públicos prestaron servicios de forma continua e ininterrumpida porque tienen un compromiso firmado con las autoridades del Ministerio de Salud. No se registraron ingresos a terapia intensiva ni complicaciones derivadas de falta de atención y los propios pacientes confirmaron que reciben el servicio en todo el país.

El convenio firmado entre las autoridades del Ministerio de Salud y los prestadores de servicios establece los plazos para el pago de estos, las características de la prestación y no se pueden interrumpir dichos servicios bajo ninguna circunstancia.

Este hecho demuestra que el Gobierno nacional tiene una política permanente y prioritaria hacia los enfermos renales y los pacientes en general y, desde marzo de 2019, los pacientes que requieren el tratamiento de hemodiálisis reciben una atención gratuita,

cuentan con medicamentos y en ningún momento se cortó en los últimos siete años. Este es un compromiso permanente porque la atención de salud es una prioridad nacional.

El Gobierno nacional transfirió Bs 2.464 millones a hospitales de tercer nivel para la atención de los pacientes afiliados al SUS y realizó 322 millones de prestaciones de servicios de salud, lo que demuestra la magnitud de esta política y su impacto directo en la vida de millones de personas.

El convenio firmado entre las autoridades del Ministerio de Salud y los prestadores de servicios establece los plazos para el pago de estos, las características de la prestación y no se pueden interrumpir dichos servicios bajo ninguna circunstancia.

FOTO DEL DÍA

El público se reúne para disfrutar de la actuación de la pianista itinerante Chloe Marie Aston, conocida como Piano Bike Girl, en el Reino Unido.



// FOTO: SPUTNIK

Economía

ES LA TASA MENSUAL MÁS BAJA DEL AÑO

El IPC cae a 0,2% en septiembre y suman tres meses de descenso

El INE reportó que, si la tendencia a la baja continúa, la inflación incluso podría ingresar en un rango negativo para los siguientes periodos.

// FOTO: INE

BOLIVIA: ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, VARIACIÓN PORCENTUAL MENSUAL Y ACUMULADA, 2024 - 2025
(Índice 2016=100 y en porcentaje)

MES	ÍNDICE (Base 2016=100)		VARIACIÓN (%)			
	2024	2025	MENSUAL		ACUMULADA	
			2024	2025	2024	2025
Enero	111,21	124,59	0,08	1,95	0,08	1,95
Febrero	111,43	126,17	0,20	1,26	0,28	3,24
Marzo	111,94	128,32	0,46	1,71	0,74	5,00
Abril	112,58	129,47	0,57	0,90	1,31	5,95
Mayo	113,29	134,20	0,63	3,65	1,95	9,81
Junio	113,90	141,19	0,54	5,21	2,49	15,53
Julio	114,43	142,88	0,47	1,20	2,98	16,92
Agosto	116,25	144,32	1,58	1,01	4,61	18,09
Septiembre	117,27	144,61	0,88	0,20	5,53	18,33
Octubre	119,20		1,64		7,26	
Noviembre	120,92		1,45		8,82	
Diciembre	122,21		1,06		9,97	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

• Angélica Villca

El INE informó que, por tercer mes consecutivo, la inflación registra una ralentización, ya que la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de septiembre fue de 0,2% respecto a agosto. En tanto, la variación acumulada hasta septiembre llegó a 18,33%.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), el dato es significativo, ya que representa la inflación mensual más baja de toda la gestión.

“Este 0,2 por ciento tiene una importancia muy fuerte en todo el comportamiento de

2025, ya que es la inflación mensual más baja de toda la gestión. Esto muestra que los desequilibrios de oferta que hemos tenido en meses pasados se estarían corrigiendo de manera parcial brindándonos mejores expectativas para los meses siguientes”, afirmó Humberto Arandia, director del INE.

Indicó que, si esta tendencia continúa, la inflación podría incluso entrar en un rango negativo en los siguientes meses.

FACTORES

Arandia explicó que entre los factores que influyeron en la baja de la inflación está la disminución del tipo de cambio, lo que impacta de forma

positiva en los precios de bienes importados como medicamentos, bienes de cuidado personal y electrodomésticos.

Otro factor son las condiciones climatológicas favorables, como las lluvias tempranas que garantizan una buena producción para los próximos meses, luego de la sequía de años anteriores. Asimismo, está la normalización de precios, puesto que productos como la cebolla y la papa muestran una tendencia a la baja. “La papa alcanzó su precio más bajo en los últimos tres años”, aseguró.

PRODUCTOS

Los productos con mayor incidencia positiva (más inflacionarios) fueron: carne de res sin hueso, la carne de res con hueso, tomate y zanahoria.

Por el contrario, los bienes con mayor incidencia negativa (con caída de precios) fueron: cebolla, arveja verde, haba verde, televisor, papa y huevos.

Arandia hizo un llamado a las alcaldías para que controlen los precios de medicamentos y bienes de cuidado personal, ya que deben bajar de precio debido a la disminución del tipo de cambio.

INFORMACIÓN DEL BCB AL 30 DE SEPTIEMBRE

Las Reservas Internacionales Netas alcanzan un saldo de \$us 3.275 MM

• Angélica Villca

Al 30 de septiembre, las Reservas Internacionales Netas (RIN) alcanzaron un saldo de \$us 3.275 millones, lo que representa un incremento de \$us 1.298 millones con relación a diciembre de 2024.

El Banco Central de Bolivia (BCB) aclaró que, en cumplimiento de la determinación asumida por su directorio y en concordancia con la política institucional de brindar información de manera permanente y transparente, a partir de ayer se presenta de manera mensual la información de las RIN.

DESEMPEÑO POSITIVO

“El resultado confirma no

solo la estabilidad de las reservas, sino el desempeño significativamente positivo en lo que va de la presente gestión”, destacó el ente emisor respecto al saldo de las RIN.

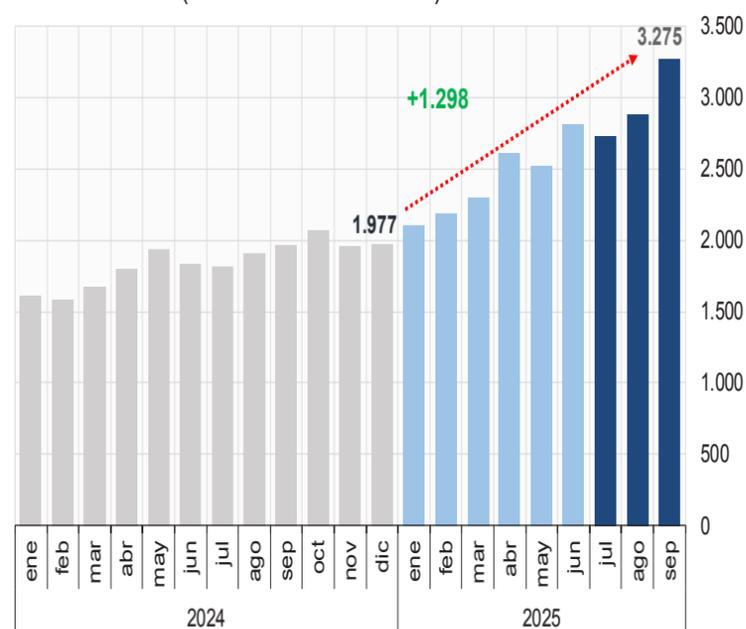
Asimismo, el BCB comunicó que, a pesar de las limitaciones de acceso a financiamiento externo derivadas de la no aprobación de créditos por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), que obstaculizó el ingreso de divisas al país por más de \$us 1.700 millones, “el incremento sostenido de las RIN en el último periodo responde a las políticas de fortalecimiento de las reservas que aplica el ente emisor”.

Según los datos anteriores del BCB, al 31 de agosto de este año, las RIN alcanza-

“El BCB comunica que, en cumplimiento de la determinación asumida por su Directorio y en concordancia con la política institucional de brindar información (...), a partir de la fecha se presentarán los datos de las RIN de manera mensual”.

BCB

Evolución del saldo de RIN, 2024 - Septiembre 2025
(En millones de dólares)



Fuente y elaboración: BCB

ron un saldo de \$us 2.881 millones, lo que representaba un incremento de \$us 905 millones con relación al cierre de 2024, “cifra que confirma la tendencia positiva de fortalecimiento de las reservas, a pe-

sar de un escenario internacional de alta incertidumbre y un contexto interno adverso”, se comunicó. Además, el destino de los recursos es el pago de la deuda externa y la compra de combustibles.

// FOTO: BCB

Economía

• Angélica Villca

El presidente Luis Arce promulgó la ley que declara como prioridad nacional la incorporación a la Red Vial Fundamental del tramo Cruce Vinto Cala Cala-Bolívar-Sacaca-Mallku Khota, que integra a los departamentos de Oruro, Cochabamba y Potosí.

Las autoridades informaron que con esta acción se consolida un anhelo largamente esperado por las comunidades de Oruro, Cochabamba y Potosí, con una vía de integración de unos 130 kilómetros.

A partir de esta promulgación, la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC) será la responsable del mantenimiento de este tramo, lo que permitirá mejorar sus condiciones.

“Hemos visto la gran necesidad de que mejoremos ese tramo carretero que une a todas estas comunidades, municipios y a estos tres hermanos departamentos. Hoy se consolida una etapa importantísima, porque a partir de aquí, la ABC va a tener a su cargo el mantenimiento; desde mañana mismo la maquinaria estará y mejoraremos ese tramo carretero”, afirmó Arce ayer, en el acto

LA RUTA CONSTA DE UNOS 130 KILÓMETROS

Promulgan ley que incorpora el tramo Cruce Vinto a la Red Vial Fundamental

Con la norma vigente, se anunció que la Administradora Boliviana de Carreteras será responsable del mantenimiento, lo que permitirá mejorar sus condiciones.

por la promulgación de la norma, en La Paz.

Explicó que en la región del tramo vial es donde más hace falta la presencia del Estado. “Cuando uno observa los datos del censo en esta región (...), todas las poblaciones lamentablemente han sufrido migración hacia las ciudades, una de las razones es la poca atención que se le dio al área. (...)”, dijo.

Anunció que el siguiente paso es que la ABC realice el estudio técnico para el asfaltado de la ruta.

MANTENIMIENTO

El presidente ejecutivo de la ABC, Julián Nicolás, afirmó que, con el mantenimiento y mejoramiento del tramo, se atenderán las demandas de las provincias, municipios y comunidades que forman parte del recorrido.

A su turno, el alcalde de Sacaca, Juvenal Choque, des-

tafó la importancia de esta vía para la integración, el comercio y el desarrollo de las comunidades del norte de Potosí y de las zonas andinas de Oruro y Cochabamba.

La carretera es conocida como la vía de la integración y surge de la necesidad de contar con un corredor que articule a los tres departamentos, facilite el tránsito y mejore la calidad de vida de la población.

Según datos de la ABC, los beneficiarios con este proyecto de integración serán 251 comunidades de los departamentos de Oruro, Potosí y Cochabamba.

Asimismo, su incorporación a la Red Vial Fundamental permitirá establecer un nuevo nexo entre occidente y oriente, descongestionando la carretera troncal existente y fortaleciendo la conexión logística del país.



El presidente Luis Arce, junto a autoridades de la región beneficiada.

// FOTO: PRESIDENCIA

DE LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA EL ALTO

ENDE hará el mantenimiento de turbina de gas en Canadá

• Angélica Villca

La Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) Corporación realizará el mantenimiento mayor de la turbina de gas de la unidad ALTO2 de la Central Termoeléctrica El Alto. El equipo será transportado este mes hasta los talleres de Siemens Energy en Montreal, Canadá.

La estatal informó que la acción se realiza, por recomendación del fabricante del equipo y con el objetivo de asegurar las operaciones en la planta, porque la turbina cumplió con 50.000 ho-

ras de funcionamiento (10 años aproximadamente).

“La Central Termoeléctrica El Alto (ubicada en el municipio de El Alto) pertenece a la generadora ENDE Valle Hermoso (EVH). El mantenimiento de la turbina ALTO2, que opera con gas natural, no perjudicará el funcionamiento de la planta ya que la turbina ALTO1 continuará funcionando”, destacó la empresa.

El gerente de ENDE Valle Hermoso, Marcelo Oliva, indicó que este mantenimiento es importante porque el desmontaje y el montaje de la turbina será realizado por profesionales bolivianos acompañados de expertos extranjeros de Si-

emens. “Tenemos profesionales muy capacitados en la EVH”.

La turbina es considerada como un corazón en cada unidad de generación, ya que se encarga de transformar la energía térmica del gas en energía mecánica rotativa que impulsa a los generadores para producir electricidad.

Los trabajos de desacoplamiento, extracción de la turbina y encapsulado de la misma, más la carga a un vehículo especial para su transporte, se hará entre el 10 y el 14 de octubre, luego será trasladada hasta los puertos de Arica, Chile, posteriormente, será embarcada rumbo a Montreal, Canadá.

// FOTO: ENDE



La turbina generadora ALTO2 de la unidad 2 de la Termoeléctrica El Alto.

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE PANDO
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 4
COBILJANDO

AVISO DE REMATE N° 54/2025

DRA. JOYCE VILLALOBOS AGUILAR - JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 - COBILJANDO - PANDO - BOLIVIA

Hace saber: Al público en general que dentro el Proceso EJECUTIVO con el NÚMERO N° 9021762 seguido por: BANCO UNION S.A., en contra de: SHEYLA EMILY PERRE ROJAS, sobre préstamo de dinero se ha dispuesto lo siguiente:

Mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2025 que surge en fs. 176 de obrados, se señala día y hora de Audiencia de SEGUNDO REMATE, que se celebrará el día 09 de octubre de 2025, a Hrs.: 14:00 p.m. del bien inmueble que está ubicado en la Urbanización Vanessa Justiniano, calle Sin Nombre, Distrito: 05, Manzana: 573, Predio 16 de la ciudad de Cobija con una superficie: 459.32 mts2, Inscrito en Derechos Reales bajo el Folio Real N°: 9.01.1.01.0019757 y código catastral 05573018 a nombre de: SHEYLA EMILY PERRE ROJAS, con el precio del valor comercial establecido, con la rebaja del 20% de la base del informe pericial de fs. 126-137 por el monto de Bs. 72.913,98 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE con 98/100 BOLIVIANOS).

Para tal efecto se designa como martillera a la Dra. Yaneth López Maniguari, los interesados a dicho remate pueden concurrir el día y la hora señalada al Hall Central Del Palacio De Justicia De Pando que queda ubicado en la Avenida 16 de Julio Edif., del TRIBUNAL DE JUSTICIA DE PANDO, para lo cual deben depositar ante el Departamento de Finanzas, antes o en el acto de subasta el 20% de la base pericial mediante depósito Judicial o bancario, en cheque visado a la orden de la Dra. Juez o en dinero efectivo.

Publiquese el aviso de remate por un medio de comunicación autorizados por el Tribunal de Justicia de Pando, para lo cual deberán acompañar las facturas o ejemplares correspondiente a la publicación.

El presente aviso es librado en la ciudad de Cobija a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR ORDEN DE LA SEÑORA JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL N° 4 DE LA CAPITAL

D. 



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3°
FRANCO - LA PAZ - BOLIVIA

AVISO JUDICIAL DE REMATE

EL SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL TERCERO DE EL ALTO. - BOLIVIA. - DOCTOR RUBÉN VALDA GÓMEZ.

HACE SABER: AL PÚBLICO EN GENERAL QUE, POR EL PRESENTE AVISO DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR: CRESCENCIO MARINE ALCONZ CONTRA CELIA CLAUDIA MAMANI NINA DE DURAN Y TEDDY DURAN FERNANDEZ SOBRE EJECUCION DE SUMA DE DINERO DEBIDA. SE HA DISPUESTO EL SEÑALAMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE, DE UN INMUEBLE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

El Alto, 23 de septiembre de 2025.

VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 115 de obrados, Lote de terreno ubicado en la zona Urbanización Villa Tejada Triangular, lote s/n, manzano 464-1 de la ciudad de El Alto - La Paz, con una superficie de 175.00 Mts2, de propiedad de TEDDY DURAN FERNANDEZ Y CELIA CLAUDIA MAMANI NINA DE DURAN, con Código Catastral N° 03-0272-018, registrado en oficinas de Derechos Reales de La Paz, bajo el folio con matrícula 2.01.4.01.0127419, sobre la base de su valor pericial de fs. 127 -145 de obrados en 100,309.- \$us. (CEN MIL TRESCIENTOS NUEVE 00/100 DÓLARES AMERICANOS.), situación impositiva registra adeudo del año 1995, 1996, 2022 y 2023, expensas comunes s/n, gravámenes registra hipoteca por Bs. 240.100.- en favor del BANCO GANADERO S.A., hipoteca por Bs. 350.000.- en favor del Banco Ganadero S.A. y embargo por \$us. 9.202 en favor de MARINE ALCONZ CRESCENCIO. Importara citación expresa a los acreedores que tienen constituido hipotecas y anticresis conforme el art. 1479 - I del Código Civil, sea con las formalidades de ley y notificación al personero legal del BANCO GANADERO S.A.

A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día jueves 9 de octubre de 2025, a horas 11:00, debiendo notificarse a Sonia Cachaca Patzi, Martillera Judicial N° 18, con domicilio en Edificio San Sebastián N° 531 Planta Baja Of. 12 Avenida Franco Valle Cruce Viacha, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en el Hall del Tribunal Departamental de Justicia de El Alto, cruce Viacha, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, a más de fijarse copia en el tablero judicial.

Notifíquese.

FIRMA Y SELLA: Dr. Rubén Valda Gómez - Juez Público Civil y Comercial 3° - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - EL ALTO - LA PAZ - BOLIVIA.

FIRMA Y SELLA: Nelly Ramírez Limachi - SECRETARIA - JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 3° EL ALTO - TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - LA PAZ - BOLIVIA

EL PRESENTE AVISO DE REMATE ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO AÑOS





BICENTENARIO DE BOLIVIA | **BANCO CENTRAL DE BOLIVIA** | **ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 40/2025, del 01/10/2025

Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)
LB-MN	BCB	182	-	52.134	8,4000
LR-MN	BCB	364	91	7.000	9,1500

II. Mesa de Dinero

Oferta de Valores del 03/10/2025 al 07/10/2025

Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)
LB-MN	BCB	182	-	75.000	8,4000
LR-MN	BCB	273	91	100.000	8,8000
LR-MN	BCB	364	91	150.000	9,1500
BT-MN 9,50%	TGN	546	-	300.000	9,5000

Oferta de Reportos del 02/10/2025 al 08/10/2025

Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N 4)

Moneda	Subasta	Tasa Premio (%)	Monto máximo disponible	Plazo 1)
MN	7,50	8,00	Bs750.000.000	Máximo

III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 41/2025

Miércoles 08/10/2025 | **Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m.**

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección 2)	Moneda	Plazo 1)	Modalidad	Cantidad 3)
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	28	Competitiva	1.000
LB-MN	BCB	09:40	-	MN	63	Competitiva	1.000
LB-MN	BCB	09:50	-	MN	91	Competitiva	1.000
LB-MN	BCB	10:00	-	MN	182	Competitiva	250.000
LR-MN	BCB	10:10	91	MN	273	Competitiva	450.000
LR-MN	BCB	10:20	91	MN	364	Competitiva	500.000
BT-MN 7,90%	TGN	10:00	-	MN	2.912	Competitiva	300.000
BT-MN 8,00%	TGN	10:10	-	MN	3.276	Competitiva	300.000
BT-MN 8,10%	TGN	10:20	-	MN	3.640	Competitiva	250.000
BT-MN 8,30%	TGN	10:30	-	MN	5.460	Competitiva	50.000

1) En días.
2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.
3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.
4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 08/2024, 11/2025, 15/2025 (admisión de DPF en MN hasta el 30/06/2025), 18/2025, 20/2025 y 29/2025.
5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.



Aduana Nacional
www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

REGISTRO NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Código: R-174
Versión: 2 | N° de página: 1 | Página 1 de 1

EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional Mauricio Marcelo Miranda Medina de conformidad a lo previsto en el Artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano y art. 5 del Decreto Supremo N° 27874 de fecha 26 de Noviembre del 2004, notifica a los Sujeto(s) Pasivo(s) y/o terceros responsables, con el/la Auto Administrativo que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante la Administración Aduana Interior La Paz de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, conforme lo señala el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	CI	DOCUMENTO A NOTIFICAR	OPERATIVO DENOMINADO
1	EVER CRISTIAN MOYA CALLE	10077642	AUTO ADMINISTRATIVO LAPLI-SPCC-AZP-0065/2025 de 05 de junio de 2025	LP-GRIA-2007494/2025
2	CARLOS MAMANI ORCKO	8040202	AUTO ADMINISTRATIVO AN/GRLPZ/ILP/AADM/168/2025 de 31 de mayo de 2025	LP-PIA-GU-2007348/2025

(...)PLAZO: El propietario de la mercancía tiene un plazo de treinta (30) días computables a partir de su notificación para recoger y retirar la mercancía de Recinto Aduanero, bajo alternativa de declararse en abandono la misma conforme señala el Artículo 153 de la Ley General de Aduanas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

FIRMA Y SELLA: Miguel Ángel Cornejo Cárdenas - Administrador Aduana Interior La Paz a.i. - Gerencia Regional La Paz

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMA Y SELLA: Mauricio Marcelo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL

GRLPZ: MMMM
GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/fyp/buc
HR: AN/GRLPZ/ILP/2025/235/1



Últimas

SE EMITIÓ UN PRONUNCIAMIENTO

Las víctimas de Senkata y Sacaba denuncian impunidad y prohíben uso político de su nombre

Reiteran que en 2019 existió ejecuciones sumarias, torturas y detenciones.

• Ahora El Pueblo

Las víctimas de las masacres de Senkata (El Alto) y Sacaba (Cochabamba), de noviembre de 2019, emitieron un voto resolutivo en el que rechazan lo que consideran actos de impunidad y manipulación política por parte de operadores judiciales y actores políticos que buscan, según denuncian, el “retorno de los privilegios de la República”.

En el pronunciamiento, las víctimas recordaron las conclusiones del Informe Final del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI-Bolivia), presentado el 17 de agosto de 2021 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el que se estableció que durante la administración de Jeanine Añez se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, incluyendo ejecuciones sumarias, tortu-

// FOTO: ARCHIVO



Entierro de las víctimas de Senkata, en El Alto, en 2019.

ras, detenciones arbitrarias y uso excesivo de la fuerza.

INFORME

“El informe lo dice claramente, ‘lo acepte o no lo acepte’, se violaron los derechos humanos en noviembre y diciembre de 2019, cometiendo

ejecuciones sumarias”, señala el documento.

El jueves por la madrugada, en la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa se aprobó la Ley de Reparación Integral para Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos co-

metidas en rupturas del orden constitucional, cuyo objetivo es establecer un marco legal que beneficie a todas las personas que hayan sido víctimas, directas o indirectas, de estos hechos.

El representante de las víctimas de Senkata, David Inca, señaló a Bolivia TV que la reparación tiene los siguientes pilares: restitución de derechos, atención médica psicológica a víctimas y familiares, la no repetición (no impunidad) y una compensación o indemnización.

“La Comisión (CIDH) nos puso un parámetro que es el sueldo básico de un país (cómputo para la indemnización según la edad laboral)”, explicó.

El pronunciamiento también exige al Tribunal Supremo de Justicia y a la Fiscalía que, en un plazo de 24 horas, inicien de oficio investigaciones y emitan acciones necesarias para sancionar a los responsables de los hechos que están en el informe.



Producción de leche en La Paz.

// FOTO: PROLECHE

Gobierno rechaza postura de la CNI y apoya proyecto de ley del sector lácteo

• Ahora El Pueblo

El director de Pro-Bolivia, Vidal Coria, rechazó la postura asumida por la Cámara Nacional de Industrias (CNI) respecto al proyecto de ley que busca fortalecer el sector lácteo del país. La autoridad calificó como “parcial” y “sesgada” la interpretación ofrecida por representantes de la CNI y recordó que la propuesta legislativa en cuestión no es iniciativa del Ejecutivo, sino el resultado de una amplia demanda de los productores lecheros de todo el país.

“El proyecto de ley fue solicitado por los mismos productores y la industria láctea desde 2022. Se trabajó en mesas técnicas en todos los departamentos (...). No es una iniciativa unilateral”, dijo en conferencia de prensa.

Coria hizo un repaso detallado del manejo del Fondo Proleche, creado por la Ley 204 en 2011 con el objetivo de fomentar el desarrollo del complejo productivo lácteo, promover el consumo de lácteos y contribuir a la seguridad alimentaria del país.

Explicó que se realizaron dos evaluaciones de impacto (2011-2017 y 2017-2022), cuyos resultados evidencian, entre otros puntos, que las transferencias directas a industrias lácteas no contribuyeron significativamente al aumento de producción, acopio ni consumo de leche.

A pesar de ello, destacó que la producción de leche aumentó en un 17% desde la creación del Fondo, pasando de 479 millones de litros en 2011 a 565 millones en 2024.

• Ahora El Pueblo

La construcción y equipamiento con tecnología de punta de la Planta Industrializadora de Yuca en Entre Ríos, Cochabamba, avanza y se proyecta como un factor de desarrollo y apoyo a los productores de la región, informó el presidente Luis Arce en redes sociales.

“Con este proyecto vamos a dar valor agregado a la yuca producida en la región, diversificando la oferta con subproductos para mercados locales y globales, lo cual se traducirá directamente en mayores ingresos y una mejor calidad de vida para las familias productoras del municipio”, explicó.

EN EL MUNICIPIO DE ENTRE RÍOS, COCHABAMBA

Planta Industrializadora de Yuca mejorará ingresos de productores

Tendrá dos líneas principales: la producción de harina de yuca (en presentaciones de 25 kg, 1 kg y 0,5 kg) y la de almidón de yuca, en formatos comerciales.

El proyecto contempla cuatro componentes: infraestructura, equipamiento, capacitación y supervisión.

INVERSIÓN

La factoría demandó una inversión superior a los Bs 20 millones e incluye una planta de tratamiento de aguas, garantizando estándares ambientales

y la provisión del recurso hídrico y energía eléctrica como contraparte del municipio de Entre Ríos.

“La industrialización de nuestro querido municipio de Entre Ríos, en Cochabamba, se consolida con la Planta Industrializadora de Yuca, un proyec-

to que ya supera el 89% de avance físico y cuenta con una inversión superior a los Bs 20 millones”, explicó el

mandatario en un post en sus cuentas en redes sociales.

La industria forma parte del Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva (FOCIPP) y se enmarca en la política de gobierno de industrialización con sustitución de importaciones.

Arce aseguró que la planta está equipada con tecnología de punta, asegurando procesos eficientes y respetuosos con el medioam-



Table with columns: Código: R-174, Versión: 2, N° de página: 1 de 1

REGISTRO NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación del Artículo 86 de la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano, notifica, cita y emplaza con las RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Administración Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya, ubicada en el Carretera Oruro Avenida Panamericana N° 250 Zona Nueva Esperanza - Municipio de Patacamaya, a las personas naturales y jurídicas que se mencionan a continuación:

PARTE PERTINENTE DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE DECLARATORIA DE ABANDONO TÁCITO O DE HECHO:

RESUELVE: PRIMERO.- DECLARAR EN ABANDONO TÁCITO O DE HECHO, LAS MERCANCIAS DESCRITAS EN EL PARTE DE RECEPCIÓN:

Table with 4 columns: N°, PARTE DE RECEPCIÓN DE MERCANCIAS/DUI, NOMBRE o RAZÓN SOCIAL, DOCUMENTO A NOTIFICAR, FECHA DE RESOLUCIÓN

(...) y en aplicabilidad de la Ley General de Aduanas, Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 2779 y Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas aprobado por la Resolución de Directorio RD 014/19/21

SEGUNDO.- Conforme al art. 154 de la Ley General de Aduanas (Ley 1990), los usuarios podrán realizar el levante, dentro de un plazo de (20) días hábiles administrativos, siguientes a la fecha de la notificación del presente acto administrativo, estando obligado a pagar los tributos aduaneros, multas, recargos, almacenajes y demás gastos que hubiere lugar, asimismo a la firmeza de la presente procedase a la Disposición de Mercancías conforme lo dispuesto en la Ley 615 de 15/12/2014 modificada mediante Ley 975 de fecha 13/09/2017.

TERCERO.- Conforme a los artículos 131 y 143 del Código Tributario Boliviano (Ley 2492), para interponer el recurso de Alzada el sujeto pasivo tiene el plazo perentorio de 20 días calendario improrrogable, computable a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. Firma y Sella: Juan Carlos Lecón Marca - Responsable Aduana Zona Franca Industrial Patacamaya a.i. - Gerencia Regional La Paz - Aduana Nacional.

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/fyp/buc HR: GRLPZ/ZIP2025/114



Table with columns: Código: R-174, Versión: 2, N° de página: 1 de 1

REGISTRO NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica al Sujeto Pasivo y/o tercero responsable que se detalla en el siguiente cuadro, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Unidad Jurídica - Cobranza Coactiva de Gerencia Regional La Paz - Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

PARTES PERTINENTES DE LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE APROBACIÓN DE AVALUO.

Table with 10 columns: N°, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOCUMENTO A NOTIFICAR, ORIGEN DE TÍTULO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA, MATRICULA, UBICACIÓN, TIPO DE INMUEBLE, SUPERFICIE, PRECIO BASE DEL INMUEBLE (\$US, BS)

SEGUNDO.- Comunicar que además del pago de lo adeudado, el sujeto pasivo deberá proceder a pago de los gastos en los que incurra la Administración Tributaria, dentro del procedimiento de disposición de bienes.

TERCERO.- Comunicar a los sujetos pasivos, que en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación del bien inmueble puede acogerse a una facilidad de pago, realizar el pago de la deuda tributaria y los gastos de ejecución ocasionados a cuyo efecto se procederá a la liberación del bien inmueble sujeto a disposición.

CUARTO.- Se instruye la notificación de la presente Resolución Administrativa al sujeto pasivo, en el marco de lo establecido por el Art. 83 y siguientes del Código Tributario Boliviano - Ley N° 2492.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMA Y SELLA: MAURICIO MARCELO MIRANDA MEDINA - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/fyp/ablf/buc HR: GRLPZ/2024/8192/1



Table with columns: Código: R-174, Versión: 2, N° de página: 1 de 1

REGISTRO NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

EDICTO (Primera Publicación)

El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional - Mauricio Marcelo Miranda Medina, de conformidad y en estricta aplicación al Artículo 86° del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492, notifica a los Sujetos Pasivos y/o terceros responsables que se detalla en el siguiente cuadro, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización dependiente de la Gerencia Regional La Paz, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

PARTES PERTINENTES DE LAS VISTAS DE CARGO POR UNIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

Table with 5 columns: N°, NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NIT/CI, TÍTULO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA, DUI/DIM, IMPORTE EN UFV'S

(...) PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. Conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 98 del Código Tributario Boliviano, una vez notificada la presente Vista de Cargo, el sujeto pasivo o tercero responsable tiene un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días para formular y presentar los descargos que estime convenientes en la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en Zona Villa Bolívar, Av. 6 de marzo S/N a 3 cuadras del Cruce a Viacha - Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase. Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional.

Firma y Sella: Sirley Hortencia Madueño Rodríguez, Gerente Regional La Paz a.i. - Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. FIRMA Y SELLA: MAURICIO MARCELO MIRANDA MEDINA - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.

GRLPZ: MMMM GRLPZ/UJ: Erzy/eraa/fyp/lav/buc HR: GRLPZ/UF2022/1580



AVISO DE SEGUNDO REMATE N° 35/2025

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N°3 DE LA CAPITAL (PANDO - BOLIVIA)

JUEZ: DEMANDANTE: DEMANDADO: NÚMERO: AUTO QUE ORDENA EL REMATE: DÍA Y HORA DEL REMATE: LUGAR DEL REMATE:

BIEN A REMATARSE: Inmueble de propiedad de DAVID QUISEP SURL, ubicado en Urbanización La Orquídea, Distrito 09, Matucano 806, Parcela 019 de la ciudad de Cobija, con una superficie de 450 m2.

BASE DEL REMATE: SOBRE LA BASE de Bs. 27.060,48.- (VEINTISIETE MIL SESENTA 48/100 BOLIVIANOS), monto que impuesta la rebaja del 20% del valor comercial de la base fijada en el avalúo pericial de fs. 74 a 80.

DEUDA IMPOSITIVA: Bs. 135 - Gestión 2023 y 2024.

Para tal efecto se designa como martillero a la Dra. Vaneth López Mantiguari, los interesados deben depositar ante el Departamento de Finanzas, antes o en el acto de subasta el 20% de la base pericial mediante depósito judicial o bancario, en cheque visado a la orden de la Sra. Juez o en dinero efectivo.

Publíquese el aviso de remate por un medio de comunicación de circulación nacional, para lo cual deberán acompañar las facturas o ejemplares correspondiente a la publicación.

El presente aviso es librado en la ciudad de Cobija a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

POR ORDEN DE LA SEÑORA JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL N°3 DE LA CAPITAL.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01-070-25 La Paz, 29 SEP 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Números 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 30 de la referida Ley General de Aduanas, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la Ley, asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones de acuerdo a su naturaleza.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga, a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que: "La Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (...)."
Que el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (Versión 3 Ajustado), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, en su Artículo 17 Proceso de diseño o rediseño organizacional, Parágrafo IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo a las operaciones especificando su ámbito de competencia, señala que: "En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos."

CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Salida - Ingreso N° DGAC/ING/360/2025 de 07/09/2025, autoriza el ingreso de la aeronave tipo HELICOPTERO AIRBUS AS.350 B3E con matrícula CCAEU, por el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de Uyuni, con la siguiente Ruta Autorizada: "SCCF/SLUY ALT. SLLP AWY: APROBADAS X ATS EET: 01:45 HRS. FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 15 AL 19/09/2025 RUTA: SLUY ALT. SLLP/SCCF AWY APROBADAS X ATS EET: 01:45 HRS. TRAMO INTERNO: SLUY-SLAL-SLVR-SLLP Y ENTRE ELLOS".
Que en atención a los Informes AN/GRPT/IPT/1405/2025 de 08/09/2025, AN/GNN/DNPTA/110/2025 y AN/GG/UEPCG/I/263/2025 ambos de 09/09/2025, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluyó que es necesaria la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de Uyuni, con la finalidad de adoptar acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, no obstante, considerando que a la fecha de ingreso de la aeronave no se tenía programada una nueva reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-049-25 de 10/09/2025, dispuso: "PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de Uyuni, conforme lo siguiente:

30/09/2025. RUTA: SLUY/SCCF ALT. SCFA, SCDA, SASA, SCEL, AWY: UL540 O APROBADAS POR ATS, EET: 00:30, 00:40, 00:55, 01:15 HRS. TRAMO INTERNO SLLP/SLUY."
Que en base a los Informes AN/GRPT/IPT/1417/2025 de 15/09/2025, AN/GNN/DNPTA/113/2025 y AN/GG/UEPCG/I/271/2025, estos últimos de 17/09/2025, emitidos por la Administración de Aduana Interior Potosí dependiente de la Gerencia Regional Potosí, la Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluyó que es necesario modificar la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-049-25 de 10/09/2025 y la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de Uyuni, con la finalidad de adoptar acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, no obstante, considerando que a la fecha de salida de las aeronaves no se tenía programada una nueva reunión de Directorio, en el marco de lo previsto en el Inciso h) del Artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, la Presidencia Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa N° RA-PE 01-051-25 de 18/09/2025, dispuso: "PRIMERO.- Modificar el Literal Primero de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-049-25 de 10/09/2025, conforme lo siguiente:
"PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto de Uyuni "La Joya Andina", conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fecha
Potosí	Administración Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de UYUNI	501	11/09/2025 (Ingreso) 23/09/2025 (Salida)

SEGUNDO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fecha de Salida
Potosí	Administración de Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de UYUNI	501	29/09/2025 (Salida)

(...) **QUINTO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/1959/2025 de 24/09/2025, concluye que: "En virtud de los argumentos y las consideraciones técnico legales expuestas, habiéndose efectuado la revisión de las Resoluciones Administrativas de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-049-25 de 10/09/2025 y N° RA-PE 01-051-25 de 18/09/2025, se concluye que estas cumplen con el carácter excepcional y de emergencia que motivaron su emisión, en tal contexto, dichos actos administrativos se enmarcan dentro lo establecido en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y Artículo 32 del Texto Ordenado del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, por lo tanto, no contravienen la normativa vigente.", en consecuencia, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional emitir la Resolución Administrativa que convalide las decisiones asumidas por Presidencia Ejecutiva."

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.
Que el Artículo 35, Inciso h) del citado Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

POR TANTO:
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;
RESUELVE:
UNICO.- CONVALIDAR las Resoluciones Administrativas de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 01-049-25 de 10/09/2025 y N° RA-PE 01-051-25 de 18/09/2025, emitidas por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

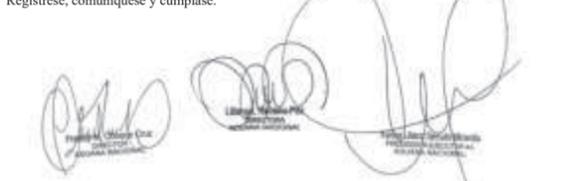
Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fecha
Potosí	Administración Aduana Interior Potosí	Aeropuerto "LA JOYA ANDINA" de UYUNI	501	11/09/2025 (Ingreso) 19/09/2025 (Salida)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción:

INGRESO	SALIDA
<ul style="list-style-type: none"> Regimen de Viajeros Control de Divisas. Importación de Menor Cuantía (derivado del control de equipaje del viajero). Importación para el Consumo (derivado del control de equipaje del viajero). 	<ul style="list-style-type: none"> Control de Divisas.

(...) **CUARTO.-** La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007."

Que posteriormente, en fecha 10/09/2025, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) remite mediante correo electrónico la Enmienda a Autorizaciones para Sobrevuelos, Ingresos y Salidas DGAC/ING/360/2025 del 07/09/2025 que autoriza extender la fecha de salida hasta el 23/09/2025; asimismo, mediante la Autorización de Ingreso - Salida N° DGAC/ING/359/2025 de fecha 05/09/2025, se autoriza la salida de la Aeronave tipo LEARJET 45 con matrícula: LVBOU, para el 29/09/2025 por el Aeropuerto "La Joya Andina" - Uyuni, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: "SPZO ALT. SPJC, SCCF, SASAF/SLLP ALT SLVR ALT. SLCB AWY: APROBADAS POR ATS, EET: 00:40, 00:40, 01:10 HRS; FECHA ESTIMADA DE SALIDA: 29 AL



BLOOMING VENCE A AURORA Y ES PUNTERO DEL GRUPO A

Blooming derrotó por 3 a 1 a Aurora y es el único puntero del grupo A de la Copa Bolivia, en partido que se disputó ayer en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

Adriel Fernández anotó el 1-0, a los 34 minutos, para el Equipo del Pueblo que ya jugaba con un hombre menos por la expulsión de Favio de Lima (13').

En el complemento, Aurora sintió la diferencia numérica, se vino abajo y ya no tuvo la firmeza de presionar al rival ni la capacidad para encerrar al rival en su campo.

El equipo cruceño aprovechó la ventaja y se adueñó del partido ante la actitud y entrega del rival, que no fueron suficientes para aguantar la ventaja hasta el final, porque al minuto 66, Moisés Villarroel, de tiro penal, marcó el tanto del empate.

El segundo gol demoró en llegar, pero fue determinante, cuando a los 80', en una acción desafortunada, Huberth Sánchez envió la pelota contra su pórtico.

En el epílogo del juego (90'), Guido Vadalá colocó el 3-1, resultado que lo puso en la cima de la serie al equipo visitante.

GUABIRÁ DERROTA A ALWAYS READY CON DIEZ JUGADORES

En un partido con mucha adrenalina y emotividad, Guabirá superó por 3 a 2 a Always Ready. El duelo de la octava fecha de la Copa Bolivia se jugó anoche en el estadio Gilberto Parada de Montero.

Fue un cotejo de ida y vuelta, en el que se lucieron los arqueros Jair Cuéllar del equipo monterense y Alain Baroja del cuadro millonario, quien en varias ocasiones ahogó el grito de gol.

La cuenta se abrió al minuto 11, con un tanto de Jesús Marau-de. Reaccionó el local y se fue con todo al arco rival en busca del empate, pero al minuto 31, sufrió la expulsión de Jhon Jair Cuéllar.

En el complemento, el local presionó desde el inicio y al minuto 47, Sergio Gil anotó la igualdad con cabezazo. Motivado y presionado por su hinchada fue por más y a los 63 minutos, Vitor Trinidad, con golpe de cabeza, convirtió el 2 a 1.

Cuatro minutos después, Fernando Saucedo emparejó la cuenta con soberbio derechazo. En la recta final del cotejo, a los 85', Cristian Barco, de penal, anotó el 3 a 2 definitivo.

DOS COTEJOS CIERRAN LA OCTAVA FECHA DE LA COPA BOLIVIA

Con dos encuentros se cerrará hoy la octava fecha de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano.

En el estadio Municipal de El Alto desde las 15.00, el equipo de la Academia del Balompié Boliviano (ABB) recibirá la visita de Nacional Potosí. El equipo paceño está obligado a ganar para salir de la última colocación del grupo C en la tabla de posiciones, donde tiene nueve puntos. Con un triunfo puede llegar a compartir la punta con Gualberto Villarroel San José que tiene 12 unidades.

El equipo potosino encarará la misma necesidad para escapar del último lugar en la serie A, con siete puntos.

Arbitrará el chuquisaqueño Ányelo Maija, asistido por Edwar Saavedra y Erlinda Olañeta.

Completará la jornada el encuentro entre Universitario de Vinto y Real Oruro, en el estadio Félix Capriles de Cochabamba a las 17.30, con el arbitraje del paceño Erlan Salazar, cooperado por Vincent Flores y Alexis Chipana. El equipo orureño buscará consolidarse en la punta de la serie B con una victoria.

AVISO DE EXTRAVÍO

Placa del vehículo camioneta chasis: MROFX8CD3G0806168, color: plomo metal, marca: Toyota, modelo: Hilux 2016, motor: 2TR5444918, a placa: **4422BNG** nombre de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM

Clasificados

PROFESIONALES, FILMACIONES, GRUPOS, RETOS, NEGOCIOS, EXTRAVÍOS, NEOLÓGOS, EMPRESAS, VIAJES Y TURISMO, LICITACIONES, EQUIPOS MAGNÉTICAS, SALUD

VARIOS:

SE EXTRAVIÓ LA PÓLIZA DE IMPORTACIÓN DUI CON N° DE REGISTRO C 25533 Y CÓDIGO FRV 190367284

ANUNCIOS Clasificados

Ahora EL PUEBLO OFICINA CENTRAL Calle Potosí esquina Potosí N° 1230 Zona Central, La Paz



¿Necesitas vender tu casa, auto o anunciar tu negocio?

www.impuestos.gob.bo



LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES LEY 369

Busca prevenir y erradicar toda forma de discriminación, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.

Ahora EL PUEBLO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO RESOLUCIÓN DE APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 49250000063

R-0049-01 La Paz, 15 de Septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe de Indicios de Responsabilidad Administrativa CITE: SIN/GDSCZII/DJCC/UCT/INF/206/2025 de 10 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales; los antecedentes administrativos del caso, todo lo que ver convino se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que, por Resolución Administrativa de Presidencia N° 03250000001 con CITE: SIN/PE/GG/GRH/ULRH/RAP/1/2025 y Memorandum CITE: SIN/PE/GG/GRH/ULRH/MEM/4/2025 ambos de 2 enero de 2025, se designa a mi persona como Sumariante Titular del Servicio de Impuestos Nacionales para la Gestión 2025, para conocer y resolver los Procesos de Sumarios Administrativos durante la Gestión 2025, en conformidad con el Artículo 12 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y el Artículo 7 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092300000055 de 26 de diciembre de 2023, ejerciendo funciones dentro de la jurisdicción y competencia de la Administración Nacional del Servicio de Impuestos Nacionales.

CONSIDERANDO II:

Que de la revisión y análisis de los antecedentes, producto del Informe de Indicios de Responsabilidad Administrativa con CITE: SIN/GDSCZII/DJCC/UCT/INF/206/2025 de 10 de septiembre de 2025, se establece posibles Indicios de Responsabilidad Administrativa de la ex servidora pública Denny Valverde Salazar, a este efecto, el referido Informe de Indicios de Responsabilidad Administrativa, señala lo siguiente:

Que en fecha 01 de junio 2021, mediante Memorandum de Designación de Personal Interino N.º 082100001965, se designa a Denny Valverde Salazar, con Carnet de Identidad N.º 9782382, con el cargo de Profesional J, con el Item N.º 3369, como dependiente de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales, desempeñando funciones en la Unidad de Fiscalización Externa del Departamento de Fiscalización de la Gerencia Distrital Santa Cruz II, desde su incorporación en fecha 01 de junio de 2021 al 08 de agosto de 2025.

Que en fecha 04 de agosto de 2025, presento su carta de renuncia al cargo la misma que fue recepcionada con numero de Hoja de Ruta N° GDSCZ II -HR -2231-2025 Tramite N° 11568035 señalando su trabajo ultimo día laboral 08 de agosto de 2025.

Que el Informe con CITE: SIN/GDSCZ II/DF/LVE/INF/1124/2025 de 10 de septiembre de 2025, elaborado por Rosmery Coique Quispe, con Ref: "INFORME DE INDICIOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL EX SERVIDOR PUBLICO DENNY VALVERDE SALAZAR CON C.I. N° 9782382", mediante el cual desarrolla un detalle de trámites asignados a la referida Servidora Pública, a su vez concluye que: Denny Valverde Salazar con C.I. N° 9782382 entregó de manera tardía toda la documentación que se encontraba bajo su responsabilidad y la presentación del "Formulario R-0152-01 Formulario de Desvinculación (Renuncia o Retiro)".

Que de acuerdo a la nota presentada signada con Hoja de Ruta N° GDSCZ II-HR -2231-2025 Tramite N° 11568035 con referencia "Renuncia Intempestiva", la cual indica que en fecha 08 de agosto 2025 de 2023 sería su último día de trabajo, a partir de esa fecha el funcionario tendría 3 días hábiles para realizar la presentación de su informe detallando las tareas pendientes a realizar, sin embargo, la documentación fue devuelta fuera de plazo.

Que el 13 de agosto de 2025, mediante Hoja de Ruta 7320/2025, realizó la presentación del Formulario R-0152-01, Formulario de Desvinculación (Renuncia o Retiro). Sin embargo, el documento fue firmado el 19 de agosto de 2025, toda vez que la funcionaria entregó de manera tardía toda la documentación que se encontraba bajo su responsabilidad. También se entregaron los sellos, el pie de firma y el visto bueno, según acta de entrega de sellos, que fueron firmados el 19 de agosto de 2025. Además, el Formulario de Transferencia Interna de Activos Fijos fue firmado el 19 de agosto de 2025, la copia de respaldo de Back Up y las credenciales y cuentas de acceso en los sistemas asignados fueron dados de baja el 02 de septiembre de 2025. Por todo lo expuesto, se incumplió el establecido en el Manual de Procedimientos GRH -MP -10-01, "Manual de Procedimiento de Desvinculación" (versión 7).

Finalmente, en consideración a tales hechos se presume la existencia de Indicios de Responsabilidad Administrativa cometida por la ex servidora pública Denny Valverde Salazar, quien incumplió el plazo de tres (3) días hábiles para presentar el "Informe Final de Actividades" y el "Formulario de Desvinculación R-0152-01" debidamente sellado, firmado y con Visto Bueno, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computables a partir del día siguiente de la desvinculación, incumpliendo lo establecido en los Incisos a) y q) del Numeral 7. (Procedimiento de Desvinculación) del Manual de Procedimiento de Desvinculación (GRH -MP -10-01) en su Versión 7, aspecto que no fue cumplido por la referida ex servidora pública.

Que, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales, habiendo tomado conocimiento de los antecedentes del caso y advertido de la existencia de indicios de responsabilidad administrativa, conforme al Artículo 15 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos RPSA - 01 aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092100000013 de 25 de agosto de 2021, remite antecedentes del caso a la suscrita sumariante, para su pronunciamiento conforme la normativa del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo N° 26237.

CONSIDERANDO III:

Que, previo al análisis sobre la existencia o no de los indicios de responsabilidad administrativa establecidos en el informe citado de manera precedente, es necesario considerar la normativa presuntamente infringida, a efectos de establecer su contravención por parte del presunto contraventor, en ese sentido se tiene que:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

"Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

"Artículo 235. (...) son obligaciones de las servidoras y servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. (...) 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública (...)."

LEY N° 1178, DE 20 DE JULIO DE 1990, LEY DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

"Artículo 28. (...) Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este

efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario (...)."

"Artículo 29. La Responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determina por proceso interno de cada entidad que tomara en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere (...)."

"Artículo 38. (...) Los profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban (...)."

LEY N° 2027, DE 27 DE OCTUBRE DE 1999, ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO.

"Artículo 8. Los servidores públicos tienen los siguientes deberes: "a) Respetar y cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras disposiciones legales. b) Desarrollar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Estado, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional (...)."

"Artículo 16. Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente Ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente (...)."

"Artículo 17. (...) El régimen disciplinario define el tratamiento a las situaciones que contravienen el presente Estatuto, el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria en cada entidad. Se rigen por lo dispuesto en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública regulado por la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias (...)."

REGlamento DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 23318-A, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1992.

"Artículo 3. I. El servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades jurídicas. II. Los servidores públicos responderán en el ejercicio de sus funciones: a. Todos ante sus superiores jerárquicos hasta el máximo ejecutivo, por conducta regular; b. Los máximos ejecutivos ante los titulares de las entidades que ejercen tuición, hasta la cabeza de sector, en secuencia jerárquica; c. Los titulares de éstas, según ley, ante el Poder Legislativo, los Concejos Municipales o la máxima representación universitaria; d. Todos ellos ante la sociedad (...)."

"Artículo 15. (...) Todo servidor es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad (...)."

"Artículo 22. Los plazos a los que debe sujetarse el proceso interno son: a) Tres días hábiles a partir de conocido el hecho o recibida la denuncia, para que el sumariante inicie el proceso con la notificación del procesado".

EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO N° 092200000005 DE 22 DE JUNIO DE 2022.

El Artículo 11. (Deberes con la Entidad). Son Deberes del personal de la Entidad además de los establecidos por el Artículo 8 de la Ley No 2027, Artículo 15 Decreto Supremo No 25749 y normativa vigente aplicable a la materia, los siguientes:

"...a) Cumplir con lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de personal".

"...c) Desarrollar las labores o tareas asignadas y manipular la documentación e información a su cargo con responsabilidad y diligencia".

"...j) Cumplir las instrucciones emitidas por autoridades competentes...".

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE DESVINCULACIÓN GRH-MP-10-01 - VERSIÓN 7 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 032500000010 DE 09 de enero de 2025.

El Incisos a) y q) del Numeral 7 establece:

"a) Todo servidor público que cese sus funciones deberá remitir toda la documentación a su cargo, asimismo deberá presentar el Informe final de Actividades dirigido a su Inmediato Superior "Detallando las tareas pendientes que no se realizaron", adjuntando: credencial, sellos, pies de firma, visto bueno, facsimil y otros que le fueron asignados o entregados en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente de la desvinculación.

"...q) En este sentido los servidores públicos desvinculados deberán presentar el Formulario de Desvinculación R-0152-01 debidamente sellado, firmado y con Visto Bueno, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computables a partir del día siguiente de la desvinculación.

Ante el incumplimiento de lo señalado precedentemente, la Gerencia, Unidad o Staff de origen deberá realizar un Informe de Indicios de responsabilidad a efecto de que se inicien las acciones correspondientes".

CONSIDERANDO IV:

Conforme la relación de hechos e información que cursa en el presente proceso, se puede apreciar que se presume la existencia de Indicios de Responsabilidad Administrativa cometida por la ex servidora pública Denny Valverde Salazar, quien incumplió el plazo de tres (3) días hábiles para realizar la entrega del Informe Final de Actividades, y el Formulario de Desvinculación R-0152-01, toda vez que el mismo fue firmado recién el 19 de agosto de 2025, contraviniendo los Artículos 232 y 235 de la Constitución Política del Estado, los Incisos a) y b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo I del Artículo 3 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992; el Inciso a) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237, los Incisos a), c) y i) del Artículo 11 del Reglamento Interno de Personal, Aprobado Mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092200000005 de 22 de Junio de 2022, los Incisos a) y q) del Numeral 7 del Manual de Procedimiento de Desvinculación GRH-MP-10-01 - Versión 7 aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 032500000010 de 09 de enero de 2025, adecuando presuntamente su conducta al tipo sancionatorio establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el proceso sumario administrativo tiene la finalidad de determinar la existencia

o inexistencia de responsabilidad administrativa, por la contravención de la normativa jurídica administrativa, efectuada en su momento por un servidor (a) público (a), determinación que en estricta observancia a las garantías constitucionales de derecho a la defensa, debido proceso y presunción de inocencia, se efectuará dentro del precitado proceso, en el cual se acumulará y evaluará las pruebas de cargo y descargo conforme lo hechos establecidos en la Resolución de Apertura de Sumario Administrativo.

POR TANTO:

La suscrita Sumariante del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso específico de sus funciones, con la facultad que le otorga la Ley y las atribuciones conferidas por el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por los Decretos Supremos Nos. 26237 de 29 de junio de 2001 y 29820 de 26 de noviembre de 2008, así como las atribuciones conferidas por el Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos RPSA - 01 aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092300000055 de 26 de diciembre de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Instaurar Proceso Sumario Administrativo contra la ex servidora pública Denny Valverde Salazar, de la Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales, con Cédula de Identidad N° 9782382 BN, domiciliado en la Avenida Moscu entre 8° y 9° Anillo, Barrio El Trigal II de la ciudad de Santa Cruz, con Celular 78449593, al existir suficientes indicios de responsabilidad administrativa, porque incumplió el plazo de tres (3) días hábiles para realizar la entrega del Informe Final de Actividades y el Formulario de Desvinculación R-0152-01, toda vez que el mismo fue firmado recién el 19 de agosto de 2025, contraviniendo así los Artículos 232 y 235 de la Constitución Política del Estado, los Incisos a) y b) del Artículo 8 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, el Parágrafo I del Artículo 3 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992; el Inciso a) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26237, los Incisos a), c) y i) del Artículo 11 del Reglamento Interno de Personal, Aprobado Mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092200000005 de 22 de Junio de 2022, los Inciso a) y q) del Numeral 7 del Manual de Procedimiento de Desvinculación GRH-MP-10-01 - Versión 7 aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 032500000010 de 09 de enero de 2025, por lo que, se adecuando presuntamente su conducta al tipo sancionatorio establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales.

SEGUNDO: El señalado proceso sumario administrativo se inicia al tenor de los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales), en concordancia con el Parágrafo I del Artículo 14, Artículos 15 y 18 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A modificado por Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 y el Numeral 3 del Artículo 16 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos (RPSA) aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092300000005 de 26 de diciembre de 2023.

TERCERO: Se determina expresamente que el presente proceso será tramitado en estricta aplicación de lo establecido por el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, el Artículo 68 del Reglamento Interno de Personal del SIN y el Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos (RPSA) aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092300000005 de 26 de diciembre de 2023.

CUARTO: De conformidad con el Inciso b) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y el Inciso c) del Numeral 3 del Artículo 16 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos (RPSA) aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092300000005 de 26 de diciembre de 2023, se abre el término de prueba de diez (10) días hábiles, computables a partir de la legal notificación con la presente Resolución de Apertura de Sumario Administrativo al presunto responsable, para efectos de la presentación de descargos y/o su declaración informativa, bajo apercibimiento de proseguir el sumario en su ausencia. En tal virtud y para los fines antes citados se fija domicilio en la oficina del Sumariante, ubicado en la Oficina Central del Servicio de Impuestos Nacionales, Avenida José María Aguirre Achá S/N entre Calle 7 de los Pinos y 25 de Calacoto, Zona Sur de la ciudad de La Paz, Piso 3 (Gerencia Jurídica y de Normas Tributarias).

QUINTO: Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de Procesos Sumarios Administrativos (RPSA) aprobado mediante Resolución Administrativa de Directorio N° 092300000005 de 26 de diciembre de 2023, se tendrá por domicilio del Sumariado, el lugar declarado por el mismo en su Ficha de Personal R-714-01, o en su caso el señalado en su primer memorial o nota, independientemente de que se trate de un servidor (a) público (a) en ejercicio o de un ex servidor (a) público (a) del Servicio de Impuestos Nacionales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS DELAPAZ. Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución. DÍA: LUNES 6 DE OCTUBRE DE 2025. CIUDAD DE LA PAZ RENOVACIÓN DE CABLES Desde horas 10:00 hasta horas 15:00. Dejando sin suministro de energía eléctrica a la avenida Las Rosas; calles: 27 de Mayo, Illimani; avenidas: Palca 20, Palca (entre avenida Héroes del Gas y calle 1), pasajes y calles adyacentes de la comunidad Valle de las Animas. CIUDAD DE EL ALTO MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA Desde horas 09:00 hasta horas 12:00. Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la urbanización 27 de Diciembre, calle Aroma (desde calle 15 de Julio hasta calle Avaroa) y calles adyacentes. SISTEMA NORTE MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA Desde horas 10:00 hasta horas 11:30. Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Palestinas, Israel, Bella Vista y Bella Flor del municipio La Asunta de la provincia Sud Yungas. Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones. 800 17 3333 Linea gratuita www.delapaz.bo

Aduana Nacional. REGISTRO NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. Código: R-174. Versión: 2. Página 1 de 1. El Gerente Regional La Paz a.i. de la Aduana Nacional Mauricio Miranda Medina de conformidad a lo previsto en el Artículo 86 de la Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano y art. 5 del Decreto Supremo N° 27874 de fecha 26 de Noviembre del 2004, notifica a los Sujeto(s) Pasivo(s) y/o terceros responsables, con ella Acta de Intervención Contravencional que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersonen(n) ante la Administración Aduana Interior La Paz de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar de la ciudad de El Alto, conforme lo señala el siguiente cuadro: PARTE PERTINENTE DE LA ACTA DE INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL: ... PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. Las personas presuntamente responsables tienen el plazo de (3) días hábiles para la presentación de descargo, computables a partir de su legal notificación, en aplicación del artículo 98 del Código Tributario Boliviano. FIRMA Y SELLO: Miquel Àngel Cornejo Cárdenas - Administrador Aduana Interior La Paz a.i. - Gerencia Regional La Paz - EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. FIRMA Y SELLO: Mauricio Cornejo Miranda Medina - GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. - ADUANA NACIONAL.

ORIENTE RESCATA UN PUNTO ANTE THE STRONGEST



Henry Vaca festeja los goles que le dieron el empate a Oriente.

FOTO: JAPG

REYNALDO GUTIÉRREZ



Oriente Petrolero rescató un punto en el último minuto de juego al empatar 2 a 2 con The Strongest, en el partido de la octava fecha de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano, que se jugó ayer en el estadio de Real Santa Cruz en la capital cruceña.

En un partido bien jugado, de ida y vuelta, se marcaron siete goles, de los cuales tres no fueron convalidados a instancia del informe del VAR.

El Tigre fue el que tomó la iniciativa para ir al frente, con rápidas llegadas por las bandas, con Joel Amoroso incisivo y peligroso por la banda derecha, y Jhon García atrevido y buen dominio de balón por el costado izquierdo, aunque fue el cuadro verdolaga el que dio la primera alerta con un disparo de Mateo Abastoflor que pegó en el travesaño, a los 3 minutos.

Sin embargo, el elenco atigrado abrió el tanteador a los 15', con un remate cruzado de Amoroso, pero que el árbitro orureño Cristian Condori anuló a instancia del VAR.

La presión continuó y a los 38 minutos, García abrió la cuenta con un disparo de derecha. A los 47', el mismo futbolista marcó el segundo tanto que fue anulado por el VAR.

En el complemento, el local salió con otra actitud, presionó más arriba y logró su objetivo de emparejar el marcador (56') con gol de Fernando Nava, sin embargo, el VAR no convalidó la diana. Cinco minutos después, Henry Vaca marcó el tanto del empate de tiro libre.

Luego del tanto el compromiso se hizo más movido y atractivo, con sensaciones de gol sobre ambas porterías. El Tigre estuvo más cerca de ponerse en ventaja. A los 80', Amoroso tuvo la mejor opción con un disparo cruzado que el goleero Jorge Araúz desvió al tiro de esquina.

12 puntos tiene Oriente en la tabla de posiciones del grupo D; mientras que The Strongest ocupa la tercera colocación de la serie B, con nueve unidades.

El cuadro atigrado persistió y logró su propósito de adelantarse en el marcador con un gol de Gabriel Sotomayor, quien después de recibir un despejo corto del balón en el borde del área grande de Oriente remató para el 2 a 1, a los 87'.

El local reaccionó ante la presión de su hinchada, pero a los 96 minutos se quedó con diez hombres por la expulsión de Jordan Santa Cruz.

Cuando parecía que estaba sellada la victoria del Tigre, en el último avance Vaca se encontró con una pelota tras un rechazo corto de Martín Chiatti y le pegó con fuerza y bronca para convertir el 2 a 2 definitivo, al minuto 101.

Al final, la hinchada de Oriente salió del escenario decepcionada.

VILLEGAS CONVOCA A 25 JUGADORES PARA AMISTOSOS CONTRA JORDANIA Y RUSIA

El técnico de la Selección boliviana, Óscar Villegas, convocó a 25 jugadores para los partidos amistosos en la fecha FIFA de este mes, frente a Jordania y Rusia.

El cotejo contra el seleccionado de Jordania se disputará el viernes 10 de este mes, en Turquía; cuatro días después, la Verde se enfrentará al combinado ruso en el estadio de Moscú.

En la nómina del equipo nacional que el domingo viajará a Sao Paulo, donde realizará una práctica y al día siguiente se trasladará a Turquía, destaca la convocatoria del jugador Marcelo Timorán, quien se desempeña como defensor y juega en el Córdoba FC de la segunda división del fútbol español. El futbolista de 19 años es llamado por primera vez a la Verde.

La otra novedad es la convocatoria de Lucas Chávez, quien no fue citado para la última fecha doble de las Eliminatorias Sudamericanas porque debía cumplir un partido de suspensión.

El equipo nacional programó un total de seis compromisos de preparación que se jugarán antes de competir en el repechaje mundialista que se disputará al año en México. El certamen que contará con la participación de seis selecciones es clasificatorio a la próxima cita de la Copa del Mundo.

Por otro lado, Villegas informó que la lista de convocados a la Sub-17 que jugará el Mundial de la categoría en Catar, en noviembre venidero, "está definida", salvo algún contratiempo de último momento. La nómina está integrada por 21 futbolistas.

